



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Trujillo, 12 de agosto de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLL-PJ**

**VISTO:** la solicitud de solicitud de desplazamiento en la modalidad de rotación por motivo de salud y unión familiar formulada por el servidor judicial César Manuel Rodríguez Rumay, escrito adjuntando documentación a su solicitud, escrito de precisión de plaza para rotación; Oficio N° 001198-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar, Informe N° 000219-2024-AL-CSJLL-PJ remitido por la Jefa de Asesoría Legal; visualizados en los Expedientes SGD N° 009011-2024-MPU-CS, 009716-2024-MPU-CS, 009384-2024-MPU-CS; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° inciso 1), 3) 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.** El servidor judicial César Manuel Rodríguez Rumay, solicita desplazamiento en la modalidad de rotación por razones de salud y unidad familiar sustentando que: *"(...) El recurrente adolece de ARTROPATIA SORIASICA y otras enfermedades, RECOMENDANDOSE por el especialista que el suscrito NO realice viajes mayores a 01 hora y ATENUAR situaciones estresantes, entre otros. Asimismo, padezco de ASMA, cuyo informe adjuntare el día de mañana, dado que tengo que buscar consulta oportuna, y dada la ola de crudo invierno, ello exacerba mi condición al tener que realizar viajes largos de más de una hora en este frio inclemente; todo lo cual resulta lesivo para mi salud"*.

**Tercero.** Al respecto, la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada: "Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, establece en su artículo 5° los tipos de desplazamientos: a) Rotación, b) Designación, c) Destaque, d) Permuta y, e) Traslado Definitivo.

**Cuarto.** A decir del Reglamento precitado líneas arriba, literal a) del artículo 6° define la Rotación como: **"La rotación consiste en la rotación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial (Consejo Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia de La República, Corte Superior de Justicia). Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que debe comprobadas"**. En seguida, la norma, regulada las clases de destaque, indicando que dicha figura procede: 1) A solicitud del Trabajador, 2) A solicitud de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

una dependencia distinta donde realiza sus funciones al trabajador; 3) Por dinámica organizacional; 4) Cuando el trabajador es puesto a disposición”. Bajo esta línea, para la procedencia de esta clase de desplazamiento de personal, es necesario que el servidor/a judicial solicitante, cumpla con los requisitos que, atendiendo a la causal invocada, los cuales están regulados en el artículo 8 de la mencionada norma, que son los siguientes: a) La existencia de plaza vacante presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal, en el lugar de destino; y, b) Presentar si es a solicitud del trabajador el Anexo N° 01: Formulario de Solicitud de Destaque por el Trabajador, debidamente llenado.

**Quinto.** La Directiva, en su anexo 01 denominado “*Solicitud de rotación efectuada por el trabajador*” hace referencia a la disposición reglamentaria señalado en el punto anterior, respecto al cumplimiento de requisitos *sine qua non* para la procedencia de la misma, siendo estos: a) datos del solicitante, expresión de deseo de ser rotado, motivos de rotación y documentos que sustenta el pedido; b) autorización del jefe inmediato de la dependencia de origen; c) autorización del jefe inmediato de la dependencia de destino; d) Evaluación del administrador o responsable del área de personal de la dependencia de destino a la que será rotado el trabajador que deberá realizar la evaluación e investigación de los motivos de la solicitud. Y, respecto de la procedencia de la solicitud de rotación, el Reglamento regula en su artículo 8° que procede siempre que el citado desplazamiento, (plaza de origen) hacia (plaza de destino), “1) Que el puesto a desempeñar por rotación, no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o a la institución (...)”.

**Sexto.** Por las disposiciones reglamentarias esgrimidas, se colige, que la solicitud del servidor judicial César Manuel Rodríguez Rumay no ha cumplido con adjuntar a su la solicitud de rotación presentada el Formato N° 01 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, “Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ de fecha 07 de septiembre de 2011 por lo que devendría en IMPROCEDENTE, en tanto que dichos documentos resultan necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para la rotación, dentro de ellas: “1) Que el puesto a desempeñar por rotación propuesta, no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o a la Institución”<sup>1</sup>. En el mismo tenor y en cuanto a la formalidad de las autorizaciones y de los campos obligatorios en el llenado del anexo 01 de la Directiva N°006-2011-CE-PJ, el servidor no ha adjuntado en el escrito de la solicitud, de lo cual se infiere que no cuenta con la aprobación de la autoridad competente de la Corte Superior de Justicia de origen, ni de la autoridad competente de la dependencia judicial de destino.

**Sétimo.** En ese norte, lo peticionado por el servidor, respecto a su desplazamiento por “rotación”; a otro órgano jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que no implique la realización de viajes mayores a 01 hora que resultan lesivos a su salud; conforme lo han advertido a su vez el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar a través del Oficio N° 001198-2024-RHB-UAF-GAD-CSJLL y la Jefa de Asesoría Legal a través del Informe N° 000219-2023-AL-CSJLL-PJ, debe declararse **improcedente**.

---

<sup>1</sup> Artículo 8. Condiciones para la Rotación inciso 1) de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, “Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial”





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a la Directiva N° 06-2011-CE-PJ aprobada por Resolución Administrativa N° 0223-2011-CE-PJ,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de desplazamiento en la modalidad de ROTACIÓN solicitada por el servidor judicial **CÉSAR MANUEL RODRÍGUEZ RUMAY**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - COMUNICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal, servidor solicitante y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes. -

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**VICTOR ALBERTO MARTIN BURGOS MARIÑOS**  
Presidente de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

